



Asamblea General

Septuagésimo segundo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
9 de noviembre de 2017
Español
Original: inglés

Tercera Comisión

Acta resumida de la 18ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 13 de octubre de 2017 a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Gunnarsson (Islandia)
Sra. Al-Temimi (Vicepresidenta) (Qatar)

Sumario

Tema 72 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos

- a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos
- d) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, al Jefe de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).



Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Tema 72 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos (A/72/40 y A/C.3/72/9)

- a) **Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (A/72/44, A/72/48, A/72/55, A/72/56, A/72/168, A/72/177, A/72/178, A/72/227, A/72/229, A/72/273 y A/72/278)**
- d) **Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena (A/72/36)**

1. **El Sr. Gilmour** (Subsecretario General de Derechos Humanos, Jefe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Nueva York), presentando el informe del Secretario General sobre el Fondo Especial establecido en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (A/HRC/34/16), dice que mecanismos como el Fondo Especial deben recibir una financiación adecuada. Exhorta a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y otras entidades a mantener el apoyo al Fondo y aportar nuevas contribuciones financieras.

2. Presentando el informe del Secretario General sobre el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura (A/72/278), el orador señala que en 2017, hasta la fecha, el Fondo ha concedido 7 millones de dólares de los Estados Unidos a 173 proyectos. Dos tercios de las víctimas de la tortura que reciben ayuda de las organizaciones beneficiarias del Fondo cada año son migrantes o refugiados, lo que pone de relieve la necesidad de asistencia para proteger los derechos de las personas en movimiento, especialmente en el actual contexto internacional de conflicto y migración crecientes.

3. Presentando el informe del Secretario General sobre el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Luchar contra las Formas Contemporáneas de la Esclavitud (A/72/229), el orador dice que el Fondo apoya 33 proyectos en 32 países prestando asistencia directa a prácticamente 10.000 víctimas, especialmente mujeres y niños. En el futuro, la labor del Fondo se vinculará aún más con la meta 7.8 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

4. A pesar de la importancia de los mandatos de los tres Fondos y su impacto sobre el terreno, padecen de una permanente falta de recursos, y la Oficina exhorta a los donantes a que hagan contribuciones generosas para que un mayor número de beneficiarios reciba ayuda.

5. Por último, el orador presenta el informe del Secretario General sobre la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (A/72/280), que también se refiere a la aplicación de la resolución 70/160 de la Asamblea General. El Secretario General alienta enérgicamente a todos los Estados que aún no son partes en la Convención a que ratifiquen este importante instrumento. Se insta a todos los gobiernos a reafirmar su compromiso con el principio básico de la dignidad humana de que nadie será sometido a desaparición forzada o detenido en secreto. El Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos seguirán realizando esfuerzos para ayudar a los Estados a pasar a ser partes en la Convención y garantizar su plena aplicación.

6. **La Sra. Bas** (Directora de la División de Política Social y Desarrollo Social del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales), presentando el informe del Secretario General sobre la situación de las mujeres y las niñas con discapacidad y la situación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo (A/72/227), dice que las recomendaciones concretas que contiene ayudarán a asegurar que nadie se quede atrás en la importante agenda de las mujeres y las niñas con discapacidad. Entre las recomendaciones figuran fortalecer el marco normativo y de políticas en favor de la igualdad y la plena participación de las mujeres y las niñas; promover su empoderamiento y su papel de liderazgo; garantizar la igualdad de acceso a la información, la educación, el empleo, los servicios financieros y los servicios de salud, en particular la salud sexual y reproductiva; aumentar la disponibilidad de datos fiables desglosados por sexo, edad y discapacidad; y promover los mecanismos de coordinación y rendición de cuentas en todos los niveles.

7. **El Sr. Modvig** (Presidente del Comité contra la Tortura) dice que la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes es uno de los instrumentos más poderosos en la lucha mundial contra la tortura. Los asociados más importantes del Comité contra la Tortura son los 162 Estados partes en la Convención, que han accedido a rendir cuentas al Comité sobre la aplicación de sus disposiciones. Esos Estados se han comprometido a prevenir activamente la tortura mediante la legislación y la aplicación de marcos jurídicos de lucha contra la tortura. Las víctimas de la tortura pueden presentar denuncias en condiciones de seguridad y recibir garantías de que estas serán investigadas sin demora, de manera imparcial y exhaustiva, sin riesgo de repercusiones violentas, amenazas o intimidación.

Además, los Estados tienen que revisar periódicamente los procedimientos y disposiciones para detener y tratar a las personas privadas de libertad a fin de garantizar la protección contra la tortura. Las salvaguardias legales fundamentales son medios eficaces para prevenir la tortura, y en su labor, el Comité se centra en los derechos jurídicos y su ejercicio efectivo. A fin de acortar las listas de cuestiones previas a la presentación de informes y los informes de los Estados partes y así reducir las superposiciones en el sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, evitando así situaciones en que los Estados tienen que responder a las mismas preguntas de múltiples órganos de tratados, el Comité debe hacer aún más hincapié en la aplicación de las salvaguardias en el momento de la privación de libertad, el acceso a las denuncias sobre la aplicación de la ley y el uso excesivo de la fuerza, la obligación de investigar con imparcialidad las denuncias de tortura, la obligación de los jueces de desestimar las pruebas obtenidas mediante tortura y la obligación de proporcionar reparación a las víctimas.

8. El Comité ha mantenido diálogos constructivos con varios Estados partes en la Convención. Sin embargo, 26 Estados nunca han presentado un informe al Comité y 38 están atrasados en la presentación de sus informes periódicos, lo que viola sus obligaciones e impide al Comité cumplir su mandato de vigilancia. Por consiguiente, el Comité ha decidido realizar exámenes de los Estados partes en ausencia de un informe inicial y considerar la posibilidad de trabajar directamente con los Estados que no han presentado informes o están atrasados al respecto. A este respecto, el Comité se beneficia de la Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura, que alienta a los Estados que no han presentado informes a cumplir sus obligaciones. El orador exhorta a todos los Estados que no han ratificado la Convención a que lo hagan y, a los que ya son partes a que acepten todos los procedimientos previstos en ella y presenten informes a tiempo, para permitir que el Comité cumpla cabalmente su mandato.

9. Como parte del proceso de fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados, los diez órganos de tratados se reunieron para intercambiar mejores prácticas a fin de simplificar los procedimientos. El proceso ha influido considerablemente en la labor del Comité. En 2017, además de la colaboración estrecha con el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Comité se reunió con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de Derechos Humanos. Además, el procedimiento simplificado de presentación de informes, acordado por 92 Estados partes en la Convención, fue concebido por el Comité para facilitar el cumplimiento de la obligación

de presentar informes: así pues, el orador alienta a los Estados partes que no han presentado informes o están muy atrasados al respecto a que acepten este procedimiento. No obstante, las limitaciones de recursos humanos y capacidad de la Secretaría impiden la aplicación más amplia del procedimiento, por lo que el orador alienta a los Estados a abordar esta cuestión de manera eficaz.

10. Durante el período que abarca el informe, el Comité concluyó una investigación confidencial de conformidad con el artículo 20 de la Convención, y el informe anual del Comité incluye un resumen de la investigación, que trata de la tortura sistemática en Egipto.

11. Tras una actualización del procedimiento del Comité de seguimiento de las observaciones finales, se invita a los Estados partes a presentar al Comité un plan para la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Comité; la intención es fortalecer la aplicación al permitir a los Estados partes que continúen el diálogo constructivo durante el tiempo entre los informes periódicos. Varios Estados partes aceptaron la invitación y el orador alienta a otros a seguir este ejemplo.

12. Desde 1989 el Comité ha registrado 843 quejas individuales de presuntas violaciones de la Convención relativas a 48 Estados partes. Hay un retraso de 175 quejas pendientes de examen ante el Comité. Por lo tanto, es de importancia vital que la Secretaría reciba recursos adicionales de personal para ayudar al Comité.

13. El Comité ha emitido observaciones generales sobre los artículos 2, 3 y 14 de la Convención, a fin de proporcionar explicaciones detalladas sobre la interpretación de estos artículos y ayudar a los Estados partes en su aplicación; actualmente está revisando la observación general núm. 1.

14. Si bien los Estados partes son los principales asociados del Comité, para cumplir su mandato este también depende de una estrecha colaboración con las organizaciones de la sociedad civil, las instituciones nacionales de derechos humanos, los mecanismos nacionales de prevención y otros agentes. Por consiguiente, es esencial que todos los que cooperen con el Comité y contribuyan a la lucha contra la tortura, especialmente los agentes de la sociedad civil, estén protegidos contra las represalias.

15. La asignación de los recursos necesarios es decisiva para garantizar el funcionamiento del sistema de órganos de tratados, incluida la tramitación efectiva de los casos e informes pendientes. Podría afirmarse que la tortura es la más cruel y brutal de todas las vulneraciones de los derechos humanos y la comunidad internacional tiene la obligación de impedir que tenga

lugar y de resarcir a quienes hayan sido torturados porque el Estado no los ha protegido.

16. **La Sra. Wacker** (Observadora de la Unión Europea) señala el aumento constante del número de países que han ratificado la Convención en el último año y reconoce los esfuerzos del Comité para compartir los conocimientos especializados de sus miembros mediante la participación en diversas reuniones y seminarios, a pesar de su creciente volumen de trabajo. La Unión Europea también acoge con satisfacción la labor del Comité de revisar la observación general núm. 1 y aprecia la inclusión de los Estados partes en ese proceso.

17. La oradora pregunta cómo hace frente el Comité al problema de los informes atrasados de los Estados partes y qué otras medidas pueden adoptarse para asegurar su presentación oportuna. También pregunta cómo piensa el Comité tratar el aumento del número de quejas individuales.

18. **La Sra. Oehri** (Liechtenstein) desea saber si la información de que dispone el Comité en ausencia de los informes retrasados de los Estados partes fue sido suficiente para que el Comité prepare sus propios informes, y cuáles son las principales razones por las que no presentan informes o los presentan con retraso. También desea saber si hay oportunidades para la colaboración entre el Comité contra la Tortura y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

19. **La Sra. Hindley** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) dice que su delegación apoya plenamente al Comité contra la Tortura y su mandato y aprecia el hecho de que más países estén ratificando la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Su delegación también apoya el llamamiento a los Estados que todavía no han ratificado la Convención a que lo hagan y alienta a los Estados a que se adhieran al Protocolo Facultativo. La oradora desearía conocer la opinión del Comité sobre los principales obstáculos y desafíos para lograr la ratificación universal de la Convención y la posterior aplicación de sus disposiciones.

20. **El Sr. Kashaev** (Federación de Rusia) dice que su delegación está preocupada por la creciente tendencia del Comité de revisar las obligaciones de los Estados partes en virtud de la Convención contra la Tortura y los métodos de trabajo del Comité. El proyecto de revisión de la observación general sobre la aplicación del artículo 3 de la Convención en el contexto del artículo 22 no solo viola el derecho internacional, sino también distorsiona las obligaciones de los Estados partes. Las observaciones generales reflejan las opiniones personales de los miembros del Comité, pero no

imponen obligaciones a los Estados partes, fuera de las que asumieron al ratificar la Convención. Al perder tiempo en esas cuestiones, el Comité descuida el cumplimiento de su mandato. Mientras que el 31 de diciembre de 2015 no había atrasos en su examen de los informes, en la actualidad hay 150 comunicaciones individuales que deben examinarse, lo que constituye el segundo peor retraso de los órganos de tratados. El procedimiento de seguimiento, por el cual los expertos dedican tiempo valioso a la correspondencia con los Estados partes sobre su aplicación de las observaciones finales, es otro ejemplo de aumento injustificado del volumen de trabajo del Comité que no está contemplado en la Convención.

21. **La Sra. Hwang Hyuni** (República de Corea) dice que los órganos de tratados deben trabajar en armonía con las otras partes del sistema internacional de derechos humanos y que el Comité debe seguir mejorando sus métodos de trabajo. Sería útil disponer de más detalles sobre la forma en que el Comité había cooperado con los procedimientos especiales pertinentes del Consejo de Derechos Humanos.

22. **El Sr. Higgins** (Irlanda) dice que su delegación apoya firmemente la práctica del Comité de celebrar reuniones con organizaciones no gubernamentales antes del examen del informe de cada Estado parte, como se detalla en su informe (A/72/44). Estas organizaciones pueden hacer una contribución fundamental proporcionando información inmediata y directa. En este sentido, Irlanda acoge con agrado la participación activa de las organizaciones irlandesas de la sociedad civil y la Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Irlanda en el examen del segundo informe periódico del país.

23. Irlanda está preocupada por el hecho de que las organizaciones de la sociedad civil trabajan en un entorno cada vez más restrictivo y peligroso. Acoge con satisfacción los esfuerzos del Comité para mejorar la contribución y la participación de las instituciones nacionales de derechos humanos, los mecanismos nacionales de prevención y las organizaciones no gubernamentales en sus períodos de sesiones, en particular mediante el uso de nuevas tecnologías de la comunicación. A ese respecto, le interesaría saber qué medidas podrían adoptarse para garantizar la protección plena de las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil que facilitan información al Comité mediante esas tecnologías.

24. **La Sra. Kofoed** (Dinamarca) dice que su país siempre ha contribuido a la lucha contra la tortura y pregunta si se han observado tendencias relativas al uso de la fuerza al margen de la detención que equivalga a

tortura. Las observaciones generales elaboradas por el Comité son bienvenidas.

25. **El Sr. Moussa** (Egipto) dice que su delegación encomia el papel de los órganos creados en virtud de tratados y sus contribuciones indispensables para lograr la aplicación plena y efectiva de los instrumentos y las obligaciones de derechos humanos. Desea aclarar que el origen de las acusaciones falsas que figuran en el informe del Comité contra la Tortura sobre sus períodos de sesiones 58º, 59º y 60º (A/72/44) es la Fondation Alkarama, dirigida por Abdul Rahman al-Nuaimi, que figura en la lista de vigilancia de terroristas de los Estados Unidos de América. Si bien Egipto transmitió sus preocupaciones al Comité sobre la imparcialidad, neutralidad, objetividad y no politización de las quejas presentadas, el Comité ha decidido hacer caso omiso de la naturaleza política de las afirmaciones hechas por Alkarama. No obstante, su Gobierno ha proporcionado respuestas detalladas y oportunas a las denuncias y ha examinado las estructuras y medidas existentes para prevenir la impunidad.

26. El Gobierno propuso el envío de una delegación para un diálogo amplio con el Comité sobre las denuncias, pero el Comité insistió en visitar Egipto en un momento determinado. La queja original se refiere a hechos que tuvieron lugar en la época de la revolución del 25 de enero, pero el Comité examinó quejas e informes relativos a un período posterior, sin dar al Gobierno la oportunidad de formular observaciones sobre todas las denuncias. En última instancia, el informe del Comité no refleja correctamente la posición del Gobierno sobre las recomendaciones y propuestas. El Gobierno aceptó muchas de las recomendaciones formuladas por el Comité; sin embargo, no se negó a examinar otras, y el orador menciona los mecanismos nacionales existentes que las abordarán.

27. **El Sr. Ríos Sánchez** (México) dice que su país reconoce los desafíos de la lucha contra la tortura y se esforzará por erradicar todos los delitos conexos. En junio de 2017 el Gobierno promulgó una ley general para prevenir, investigar y sancionar los delitos de tortura, elaborada sobre la base de consultas amplias y en consonancia con los estándares internacionales. La nueva ley normaliza la definición de tortura y define la responsabilidad de las personas en puestos de gestión que saben de la comisión de actos de tortura o han participado en estos. En agosto de 2015 México aprobó el Protocolo homologado para la investigación del delito de tortura y, dos meses más tarde, estableció una dependencia especializada para esas investigaciones. La Secretaría de la Defensa Nacional y la Procuraduría General de la República imparten cursos de capacitación para servidores públicos sobre, entre otras cosas, los

conceptos básicos de derechos humanos, el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y el Protocolo mencionado. México presentará próximamente su séptimo informe periódico al Comité contra la Tortura.

28. **El Sr. Modvig** (Presidente del Comité contra la Tortura) dice que el Comité está tratando de promover el procedimiento simplificado de presentación de informes y de ofrecerlo a los Estados que no han presentado informes o que están atrasados, como forma de reducir la carga de presentación de informes y establecer un ciclo ordinario de presentación de informes. Todas las quejas individuales presentadas por la Secretaría han sido abordadas por el Comité. En ausencia de un informe de un Estado parte, la información proporcionada fue suficiente para que el Comité preparara su propio informe y las observaciones finales resultantes del examen por el Comité son de dominio público y pueden juzgarse por sus propios méritos. La presentación posterior de informes de seguimiento por los Estados partes es menos onerosa que la presentación de informes iniciales. Puede haber varias razones para no presentar informes y se están debatiendo con los Estados partes formas de facilitar la presentación de informes.

29. Puede considerarse que la discriminación racial está un escalón más abajo que la tortura, y la tortura un escalón más abajo que el genocidio, por lo que hay una colaboración sólida y práctica con el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

30. En cuanto a las limitaciones a la ratificación universal, sería útil llevar a cabo una investigación y preguntar directamente a los Estados partes sus razones para no ratificar la Convención. La Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura es útil para colaborar con los Estados partes sobre una base entre pares.

31. Las observaciones generales no deben aumentar las obligaciones de los Estados partes y pretenden ser únicamente directrices para la aplicación de la Convención basadas en la jurisprudencia del Comité. La labor de los procedimientos de seguimiento y de interacción no es una gran carga para el Comité ni para el Estado parte, y la nueva característica — un plan para aplicar recomendaciones — es una invitación a un Estado parte, no una obligación, aunque se espera que más Estados partes la acepten.

32. El Comité colabora con frecuencia con el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y con el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos en casos de represalias.

33. En cuanto a la pregunta sobre la forma en que puede garantizarse la protección de los asociados que interactúan con el Comité, en particular en relación con las nuevas tecnologías de las comunicaciones, las respuestas se presentarán en una etapa posterior, tras el examen por el Comité. El Comité está preocupado por la seguridad de los solicitantes de asilo, en particular los que fueron objeto de tortura, ya que no se reconoce su condición de víctimas de la tortura.

34. En cuanto a la investigación confidencial sobre Egipto, varias fuentes de información constituyeron la base para la evaluación por el Comité y se han hecho grandes esfuerzos por aplicar procedimientos para escuchar a todos los Estados partes y mantener la confidencialidad. Se alienta a Egipto a que reanude el diálogo con el Comité y presente sus informes periódicos con regularidad.

35. **Sir Malcom Evans** (Presidente del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes), tras presentar el décimo informe anual del Subcomité (CAT/C/60/3) y facilitar información actualizada sobre sus actividades posteriores, dice que, con Madagascar el único Estado que se adhirió en 2017, suman 84 los países que han ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El ritmo lento de ratificación es decepcionante y no se ve favorecido por el hecho de que el Protocolo Facultativo actualmente recibe menos atención de la que debería. Es incomprensible que la Asamblea General no considere la ratificación del Protocolo Facultativo una prioridad. Un Estado que está verdaderamente comprometido con la prohibición de la tortura no debería ser reacio a pasar a ser parte en un mecanismo totalmente centrado en la prevención de la tortura de manera cooperativa y confidencial.

36. En 2016, el Subcomité celebró el décimo aniversario del sistema del Protocolo Facultativo. En los últimos diez años el Subcomité visitó miles de lugares de detención y habló con decenas de miles de detenidos. También aprendió que el paso primero y más importante para hacer frente a la tortura y los malos tratos es el compromiso de los Estados Miembros. El Subcomité se centra principalmente en los Estados que han demostrado su compromiso con la prevención al adherirse al sistema del Protocolo Facultativo. Sin embargo, hay un pequeño número de Estados cuyo compromiso con la prevención es dudoso, en particular porque no han podido establecer un mecanismo nacional de prevención de la tortura operativo e independiente a nivel nacional varios años después de la expiración de su obligación de hacerlo. En 2016 el Subcomité elaboró una lista de los Estados partes que estaban en situación

de incumplimiento importante y examinará la lista en cada período de sesiones. Aunque está dispuesto a ayudar a los Estados de la lista a establecer un mecanismo, algunos no responden a las denuncias ni entablan un diálogo significativo. Tal vez pronto llegue el momento de hacer público cuáles son esos Estados. No obstante, el establecimiento de un mecanismo nacional de prevención no es un fin en sí mismo; los Estados también deben velar por que el mecanismo tenga la capacidad necesaria para lograr el éxito.

37. El sistema del Protocolo Facultativo ha obtenido enormes logros en los últimos diez años, incluidas más de 60 visitas oficiales del Subcomité. Se han establecido mecanismos nacionales de prevención en la abrumadora mayoría de los Estados partes en un plazo razonablemente oportuno, se han realizado periódicamente visitas a los lugares de detención y se han formulado excelentes recomendaciones. El gran número de visitas representa un triunfo de la protección de los derechos humanos mediante la prevención.

38. El Subcomité toma muy en serio su compromiso de trabajar en colaboración y de forma confidencial con los Estados y desea que estos hagan lo mismo. Lamentablemente, no todos los Estados partes muestran espíritu de cooperación plena respecto de las visitas. Algunos parecen olvidar que el Protocolo Facultativo permite que el Subcomité realice visitas en cualquier momento que lo desee, aunque este aspecto se destacó durante el septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General. Los Estados tienen la obligación legal de permitir las visitas, sea o no conveniente. Este aspecto del mandato no es negociable, ya que todo compromiso al respecto socavaría la integridad y la eficacia de todo el sistema del Protocolo Facultativo. El Subcomité seguirá reflexionando sobre la mejor manera de actuar en las situaciones en que no recibe cooperación. Las represalias contra las personas que interactúan con el Subcomité también son motivo de preocupación.

39. El Subcomité realizó diez visitas en 2015 y en 2016, pero la reducción del tamaño de la Secretaría hará imposible mantener el mismo número de visitas y la misma intensidad de trabajo durante mucho más tiempo. Incluso, de poder realizar diez visitas por año, habida cuenta del gran número de Estados partes en el Protocolo Facultativo, los países se visitarán en promedio solo cada ocho años, lo que es insuficiente. El Subcomité debería visitar cada Estado parte con la misma frecuencia que los ciclos de presentación de informes de otros órganos de tratados, pero para ello será necesario duplicar el nivel actual de actividad. Si los Estados toman en serio la prevención de la tortura, deben proporcionar el apoyo necesario para el eficaz

funcionamiento del sistema de prevención que han creado. El Subcomité también requerirá tiempo de reunión adicional, ya que los períodos de sesiones en Ginebra actuales son demasiado breves e intensos para atender a las actividades de rutina con la minuciosidad que merecen.

40. Se han hecho progresos notables en dos frentes importantes: primero, las reuniones presenciales con los responsables de la operación de sistemas de detención están siendo facilitadas cada vez más por otros órganos de las Naciones Unidas que trabajan en el país; segundo, las nuevas disposiciones para el funcionamiento del Fondo Especial del Protocolo Facultativo de la Convención están demostrando ser eficaces. No obstante, el hecho de que muy pocos Estados contribuyan al Fondo Especial está creando dificultades financieras. El Fondo solo ha sobrevivido debido a una pausa estratégica en su programa de subvenciones. A menos que se reciban nuevas donaciones, su futuro está en peligro y se socavarán toda la labor positiva realizada. El orador exhorta a los Estados, sean o no parte en el Protocolo Facultativo, a que contribuyan a la lucha contra la tortura mediante una donación al Fondo Especial.

41. **La Sra. Rasheed** (Maldivas) dice que el Subcomité visitó su país por primera vez en 2007 y realizó una visita de seguimiento en 2014. Sus recomendaciones posteriores sobre la mejora de las condiciones de detención y el fortalecimiento de los derechos humanos de los detenidos son muy útiles. Maldivas ha recibido apoyo financiero del Fondo Especial del Protocolo Facultativo de la Convención, incluida asistencia para su mecanismo nacional de prevención y financiación para un proyecto encaminado a educar a los niños privados de libertad. Habida cuenta de la función crucial del Fondo en el fortalecimiento de los mecanismos de prevención de la tortura, especialmente en las democracias pequeñas y emergentes, en 2009 Maldivas hizo una contribución nominal.

42. **La Sra. Ahmadou** (Reino Unido), celebrando el aumento del número de Estados partes en el Protocolo Facultativo, dice que los alienta a que aprovechen plenamente las herramientas disponibles a fin de cumplir sus obligaciones, entre estas el mantenimiento de un diálogo con el Subcomité sobre la aplicación. Pregunta qué pueden hacer los Estados partes y los que no son partes para contribuir a superar los obstáculos a la ratificación y la aplicación efectiva del Protocolo Facultativo.

43. **La Sra. Wacker** (Observadora de la Unión Europea) dice que la Unión Europea alienta a todos los Estados a que firmen y ratifiquen el Protocolo

Facultativo. Los mecanismos nacionales de prevención independientes son una herramienta especialmente útil, aunque el número de Estados partes que aún no han cumplido formalmente su obligación de establecer ese mecanismo es motivo de preocupación. Lamentablemente, en el último año no se ha designado ningún mecanismo nacional de prevención nuevo. La oradora desea saber el grado de éxito del Subcomité en sus esfuerzos por promover el establecimiento de mecanismos nacionales de prevención y la forma en que estos mecanismos pueden ayudar al Subcomité a este respecto.

44. **La Sra. Kirianoff Crimmins** (Suiza) dice que su delegación acoge con satisfacción el número cada vez mayor de Estados que se han adherido al Protocolo Facultativo o lo han ratificado, pero le preocupa que muchos no hayan establecido un mecanismo nacional de prevención independiente. Suiza apoya la creación de una lista de los Estados atrasados en el cumplimiento de esta obligación. El establecimiento del mecanismo es necesario, pero no suficiente, ya que el órgano también debe cumplir los criterios establecidos en el Protocolo Facultativo. La oradora pregunta qué obstáculos impiden a los Estados establecer mecanismos nacionales de prevención independientes y eficaces, y cómo pueden los Estados partes ayudar al Subcomité a vigilar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 17 del Protocolo Facultativo.

45. **La Sra. Kofoed** (Dinamarca) dice que su delegación agradece al Comité su colaboración con la Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura, de la que Dinamarca fue uno de los organizadores en 2014, y se siente alentada por el aumento constante del número de Estados partes en la Convención y su Protocolo Facultativo. Exhorta a todos los Estados Miembros a ratificar el Protocolo Facultativo como cuestión prioritaria, con la esperanza de que pueda lograrse la ratificación universal antes de 2024. Pregunta qué tendencias ha observado el Subcomité en el uso de la fuerza al margen de la detención y si ha identificado deficiencias a ese respecto en la aplicación de la Convención y su Protocolo Facultativo por los Estados Miembros.

46. **El Sr. Ríos Sánchez** (México) dice que, en diciembre de 2016, el Subcomité visitó 32 lugares de detención en 7 estados mexicanos. También tuvo encuentros con otras autoridades de alto nivel y representantes del mecanismo nacional de prevención, la sociedad civil y organizaciones internacionales. Las observaciones y recomendaciones de la delegación del Subcomité ayudarán a las autoridades a elaborar políticas sobre la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. México

reafirma la importancia de cooperar con los organismos internacionales de derechos humanos, incluido el Subcomité, en la lucha contra la tortura.

47. **Sir Malcolm Evans** (Presidente del Subcomité para la Prevención de la Tortura) dice que la colaboración del Subcomité con Maldivas es un excelente ejemplo de la estrecha relación que puede establecerse con los Estados partes. Agradece las observaciones positivas formuladas por la representante de Maldivas en relación con el Fondo Especial y expresa la esperanza de que induzcan a otros Estados partes a aportar más fondos en el futuro.

48. El Subcomité ha trabajado con muchos mecanismos nacionales de prevención y es consciente de los problemas prácticos con que se enfrentan y del valor de su trabajo. Algunos Estados aún no han ratificado el Protocolo Facultativo porque no están seguros de cómo cumplir sus obligaciones relativas al mecanismo nacional de prevención. Los Estados Miembros deben ponerse en contacto con el Subcomité en una etapa inicial, tal vez incluso antes de adherirse al Protocolo Facultativo, para entablar un diálogo franco sobre los puntos fuertes y débiles de sus planes más recientes. Es mucho más difícil cambiar un mecanismo nacional de prevención cuando ya se ha establecido.

49. Las redes de apoyo mutuo entre los mecanismos nacionales de prevención son muy beneficiosas. Algunas regiones tienen redes eficaces entre pares por medio de las cuales los mecanismos nacionales de prevención comparten sus enfoques y se apoyan mutuamente. Algunas organizaciones internacionales, como la Unión Europea, prestan apoyo a esas iniciativas.

50. El orador está de acuerdo en que el establecimiento de un mecanismo nacional de prevención es necesario pero no suficiente. El Subcomité formula recomendaciones y ofrece un diálogo franco con los Estados para aumentar su confianza en lo que están haciendo. No obstante, una vez que el mecanismo se ha establecido es responsabilidad de los Estados Miembros garantizar su independencia.

51. El Subcomité apoya plenamente la Iniciativa sobre la Convención contra la Tortura y valora su excelente labor y su llamamiento a los Estados Miembros a que den prioridad a la ratificación del Protocolo Facultativo. El número de signatarios del Protocolo Facultativo sistemáticamente es la mitad del número de signatarios de la Convención contra la Tortura, aunque esa cifra debería ser mayor. El orador espera con interés colaborar con el mayor número posible de Estados Miembros para aumentar el número de ratificaciones.

52. El mandato del Subcomité y los mecanismos nacionales de prevención prevén el acceso no solo a los lugares de detención tradicionales del sistema formal de justicia penal, sino también a los lugares en que puede haber personas detenidas oficiosamente. Una tendencia en el uso de la fuerza al margen de la detención es la privación de libertad ilícita de sospechosos por las fuerzas de seguridad, sometiéndolos a interrogatorios, malos tratos o tortura antes de incorporarlos en el sistema formal de justicia penal. Del mismo modo, las personas a veces son trasladadas del sistema formal a lugares de detención no oficiales. El Subcomité está preocupado por esta tendencia y está analizando la posibilidad de que las mejoras de las salvaguardias de los lugares de detención conduzcan a más malos tratos fuera del sistema formal de justicia penal. El Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes también está preocupado por esta cuestión y su cooperación en este sentido es un buen ejemplo de la complementariedad de sus respectivos mandatos.

53. **El Sr. Melzer** (Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes) dice que, desde enero de 2017, ha enviado 29 solicitudes de visitas a países. Hasta la fecha, solamente la Argentina, España, Serbia y Ucrania respondieron positivamente. También formuló unos 100 llamamientos urgentes a los Estados en nombre de personas en riesgo de tortura, algunos de los cuales tuvieron resultados positivos. Sin embargo, como señala en su informe al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/34/54), los recursos asignados a su mandato con cargo al presupuesto ordinario no son suficientes. Su mandato depende de la financiación extrapresupuestaria de algunos Estados, entre ellos Suiza y Noruega, para actividades básicas como responder a llamamientos urgentes y realizar visitas a países y consultas temáticas.

54. En el párrafo 37 de su resolución [70/146](#), la Asamblea General solicitó al Relator Especial que siguiera considerando la posibilidad de incluir en sus informes datos sobre el seguimiento por los Estados a sus recomendaciones, visitas y comunicaciones, incluidos los progresos realizados y los problemas que hubieran surgido. Sin embargo, no ha podido hacerlo debido a la falta de recursos. El orador insta a la Asamblea General y a los Estados Miembros a que adopten medidas para permitirle desempeñar su mandato de manera eficaz, entre otras cosas suministrando la financiación de un tercer funcionario.

55. Presentando su informe sobre el uso de la fuerza al margen de la detención y la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ([A/72/178](#)), el orador dice que la prohibición de la

tortura también abarca la violencia policial excesiva y los malos tratos de personas que no han sido privadas de libertad o están bajo la custodia del Estado. Ha llevado a cabo investigaciones y consultas amplias para evaluar si el uso de la fuerza al margen de la detención por agentes del Estado equivale a tortura, en particular en vista de las posibles justificaciones como la aplicación de la ley, la seguridad pública, el control antidisturbios y la legítima defensa. También ha examinado la medida en que el uso de ciertas armas y dispositivos de control de disturbios podría considerarse cruel, y la importancia que esto tendría para el desarrollo, la adquisición, el comercio y el uso de armas con fines de cumplimiento de la ley.

56. El uso excesivo, innecesario o arbitrario de la fuerza por agentes del Estado, incluso fuera de los centros de detención, no es solo una mala política, también viola una norma fundamental de derecho internacional. La prohibición absoluta de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes será uno de los logros más importantes de la humanidad. A ese respecto, el orador insta a los gobiernos, la sociedad civil y los mecanismos nacionales, regionales e internacionales de lucha contra la tortura a que aúnan esfuerzos y pongan fin a la tortura y a todas las formas de malos tratos.

57. *La Sra. Al-Temimi (Qatar), Vicepresidenta, ocupa la Presidencia.*

58. **El Sr. Claycomb** (Estados Unidos de América) dice que la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes están categóricamente y jurídicamente prohibidos siempre y en todo lugar. Los Estados Unidos ratificaron la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes con sujeción a varias interpretaciones, una de las cuales es que la definición de tortura del artículo 1 se aplica únicamente a los actos dirigidos contra personas bajo la custodia o el control físico del infractor. Por consiguiente, los Estados Unidos no están de acuerdo con la premisa de que la prohibición de la tortura en la Convención se aplica a situaciones al margen de la detención ni con las conclusiones derivadas de esa premisa.

59. En los Estados Unidos, la cuestión del uso de la fuerza por la policía es controlado principalmente por la Constitución, la legislación nacional, la interpretación de esas leyes por el Tribunal Supremo y otros órganos judiciales, y las políticas y los procedimientos policiales. Los Estados Unidos tienen serias reservas acerca de la referencia a los instrumentos jurídicos no vinculantes en el informe del Relator Especial; esos instrumentos no son vinculantes, solo contienen reglas y normas voluntarias.

60. Los Estados Unidos apoyan firmemente la labor del Relator Especial. La prohibición absoluta de la tortura es una norma de *ius cogens* vinculante para todos los Estados y, por lo tanto, inderogable. A este respecto, el orador pregunta qué más puede hacerse para promover la rendición de cuentas por las acciones de los gobiernos inescrupulosos como la República Popular Democrática de Corea, que recientemente torturó y mató al joven estudiante estadounidense Otto Warmbier.

61. **El Sr. Torbergson** (Noruega) dice que el respeto de la dignidad y la inviolabilidad de la vida es fundamental en una sociedad regida por la ley. Nada puede justificar el uso de la tortura; sin embargo, sigue siendo generalizada. Observando la necesidad de liderazgo político, el orador dice que es importante abordar los motivos estructurales fundamentales del uso de la tortura, como el mal funcionamiento de la policía y el sistema judicial. La cuestión de si el uso de la fuerza al margen de la detención por agentes del Estado equivale a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes no se ha examinado de manera sistemática y por lo tanto, Noruega acoge con satisfacción el informe del Relator Especial.

62. En su informe, el Relator Especial observa la necesidad de que se prohíba de manera absoluta y se prevenga todo uso de la fuerza al margen de la detención por los agentes del Estado que inflijan dolor o sufrimiento intencional y deliberadamente a personas indefensas, independientemente de las consideraciones relativas a la legitimidad del fin, la necesidad o la proporcionalidad. Noruega está interesado en saber por qué esto es tan crucial y qué pueden hacer los Estados para garantizar que la recomendación se respete en la práctica.

63. **La Sra. Wacker** (Observadora de la Unión Europea) dice que la Unión Europea está decidida a garantizar el respeto de la prohibición universal y absoluta de la tortura. Observando que el informe del Relator Especial examina la forma en que la prohibición de la tortura se aplica al desarrollo, la adquisición, el comercio y el uso de las armas en la aplicación de la ley, dice que la Argentina, Mongolia y la Unión Europea han puesto en marcha recientemente la Alianza Mundial para el Comercio sin Tortura, que tiene por objeto poner fin al comercio de bienes utilizados en la pena de muerte y la tortura. En este sentido, a la Unión Europea le interesaría conocer las posibilidades de sinergias entre las iniciativas como la Alianza y la labor del Relator Especial. La oradora también desea saber más sobre el diseño de sistemas eficaces de supervisión del uso de la fuerza.

64. **La Sra. Kofoed** (Dinamarca) dice que el uso de la fuerza al margen de la detención por agentes del Estado

es una cuestión muy pertinente. El tema del informe del Relator Especial está vinculado con la orientación del Gobierno de Dinamarca a la prevención de la tortura en las primeras etapas de la detención policial. En este sentido, a Dinamarca le interesaría conocer la opinión del Relator Especial acerca de las posibles superposiciones y sinergias entre los esfuerzos necesarios para prevenir la tortura al margen de la detención y en las primeras etapas de la detención policial.

65. **La Sra. Kirianoff Crimmins** (Suiza) dice que su delegación acoge con satisfacción el hecho de que, en su informe, el Relator Especial señala que se reconoce universalmente que la prohibición absoluta de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes cumple la condición de norma inderogable (*ius cogens*). Suiza está de acuerdo en que la prohibición de la tortura no se limite a los actos cometidos contra personas privadas de libertad. En el informe se establece claramente las condiciones en que el uso de la fuerza es aceptable y cuando constituye un acto de tortura u otros malos tratos. A este respecto, la oradora recuerda el éxito del manual de referencia sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego para hacer cumplir la ley, que ha ayudado a prevenir violaciones de los derechos humanos.

66. Suiza acoge con satisfacción los esfuerzos del Relator Especial por incorporar la categoría de armas que implican un alto riesgo de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Sus explicaciones y ejemplos serán útiles en el contexto de la reglamentación de armamentos. Suiza apoya el llamamiento al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a convocar un grupo de expertos para examinar la aplicación del marco internacional de derechos humanos a las armas menos letales y los sistemas sin operador a los fines de la aplicación de la ley. La delegación de Suiza está interesada en conocer sus ideas sobre la magnitud de la tortura y otros malos tratos en los centros de detención en comparación con los entornos al margen de la detención, así como su opinión sobre los tipos de situaciones en que las conclusiones de su informe son más pertinentes.

67. **La Sra. Prikrylová** (Chequia) dice que su delegación reconoce con agrado que haya seguido aumentando el número de Estados partes en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo. Todos los Estados deben cooperar plenamente con los mecanismos de lucha contra la tortura de la Organización y responder favorable y prontamente a las solicitudes de visitas al país. La

oradora insta a los Estados a cursar una invitación general permanente a todos los titulares de mandatos de procedimientos especiales. Observando que muchos Estados se niegan a responder a las solicitudes del Relator Especial de visitas al país y de visitas de seguimiento, pregunta qué se puede hacer para mejorar la cooperación. Por último, Chequia está de acuerdo en que la prohibición de la tortura se aplique a los entornos al margen de la detención y acoge con satisfacción el llamamiento a los Estados a centrarse en la capacitación de sus agentes y la revisión del empleo de las armas.

68. **La Sra. Matlhako** (Sudáfrica) dice que su delegación está de acuerdo en que la privación de libertad no es un elemento indispensable de la tortura y que la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes se aplique también a los entornos al margen de la detención. La Constitución consagra firmemente el derecho absoluto de toda persona a no ser sometida a tortura. La Ley de Prevención y Lucha contra la Tortura de Personas tipifica como delito los actos de tortura y coloca a la víctima en el centro de los factores que deben tenerse en cuenta al condenar al autor de estos actos.

69. Si bien Sudáfrica toma nota del análisis del Relator Especial acerca del papel que desempeñan los agentes no estatales en la comisión de actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y los Estados en la violación de su obligación de diligencia debida para combatir los malos tratos a manos de agentes no estatales, su delegación agradecería que se aclarara la interseccionalidad con la mutilación genital femenina y la violencia doméstica, señalada por el Relator Especial, teniendo en cuenta la definición de tortura que figura en el artículo 1 de la Convención. Además, a la luz de la atención que se presta en el informe a ciertos aspectos del derecho internacional humanitario, la oradora desearía recibir más información sobre la mejor manera de hacer frente a los actos de tortura cometidos por agentes no estatales en esos contextos.

70. **La Sra. Righini** (Reino Unido) dice que su Gobierno condena el uso de la tortura, que es una vulneración de los derechos humanos y la dignidad. La tortura se sigue cometiendo con impunidad en muchas partes del mundo. El Reino Unido cumple sus obligaciones en virtud del derecho internacional y espera que todos los Estados hagan lo mismo. Los derechos humanos deben respetarse, independientemente de la condición de la persona de que se trate. El Reino Unido desearía saber de qué manera la comunidad internacional puede apoyar mejor la labor del Relator Especial.

71. **La Sra. Rasheed** (Maldivas) dice que su Gobierno otorga gran importancia a que se prohíban la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en toda circunstancia, incluso al margen de la detención. La Ley contra la Tortura de 2013 prohíbe explícitamente todos los actos de tortura y otros malos tratos, proporciona un mecanismo de reparación eficaz para las víctimas de la tortura e incluye sanciones estrictas para los autores.

72. Maldivas ha realizado importantes progresos en el fortalecimiento de los mecanismos de protección de los derechos humanos. Su marco jurídico se ajusta a las normas internacionales, los centros de detención se han mejorado considerablemente y sus funcionarios encargados de hacer cumplir la ley se rigen por regulaciones estrictas. Observando las limitaciones de capacidad de los países en desarrollo y las democracias emergentes, la oradora pide al Relator Especial que amplíe la información sobre las mejores prácticas en materia de capacitación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

73. **El Sr. Kashaev** (Federación de Rusia) dice que la tortura en los conflictos armados es cometida no solo por grupos terroristas, como el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIL), pues organizaciones no gubernamentales de derechos humanos también la registraron en el conflicto interno de Ucrania. Algunos Estados que afirman apoyar el estado de derecho y la integridad e independencia del sistema judicial niegan el acceso a la justicia y no enjuician a las personas que han cometido actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. De hecho, han transcurrido dos años desde la publicación del informe de la Comisión de Inteligencia del Senado de los Estados Unidos sobre la tortura y, sin embargo, no se ha hecho nada para castigar a los responsables en los Estados Unidos o en los países europeos. El orador abriga la esperanza de que el Relator Especial aborde estas cuestiones.

74. El principio de extraterritorialidad sigue invocándose como motivo para secuestrar a personas de terceros países con cargos falsos; esas prácticas son contrarias al derecho internacional y los acuerdos consulares, y a menudo dan lugar a tratos inhumanos. Por ejemplo, se ha negado el derecho a recibir atención médica a Konstantin Yaroshenko y Victor Bout. Por último, el orador destaca que todavía no ha finalizado el cierre de la cárcel de Guantánamo.

75. **El Sr. Melzer** (Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes) dice que, si bien reconoce la validez de las observaciones formuladas por el representante de los Estados Unidos en relación con la definición de tortura

del artículo 1 de la Convención, cabe recordar que su mandato no está limitado por la definición contenida en un tratado determinado. Su función consiste en observar la tortura y otros malos tratos de forma genérica. La prohibición de la tortura es ampliamente aceptada como norma de *ius cogens* y como principio general de la jurisprudencia internacional. Si bien puede haber opiniones divergentes sobre el alcance de la definición contenida en la Convención, la definición general y lo que se entiende por tortura sin duda no se limitan a los contextos de detención.

76. En respuesta a las preguntas sobre el alcance de la tortura en entornos al margen de la detención y la importancia de abordar la cuestión, el orador dice que, aunque las situaciones de detención, como las prisiones y los centros de detención, son entornos de alto riesgo, organizaciones como el Comité Internacional de la Cruz Roja visitan a los detenidos y los prisioneros de guerra, y se han hecho esfuerzos considerables para establecer mecanismos de vigilancia. En entornos al margen de la detención, los malos tratos también son un problema importante, pero tienen poca visibilidad. Por ejemplo, las personas hacen frente a diario a abusos físicos y sexuales y hostigamiento en los puestos de control y fronterizos, mientras que los migrantes en situación irregular a menudo no tienen acceso al sistema de justicia penal y a veces son recluidos en centros de detención no oficiales, fuera de la vigilancia de los mecanismos existentes.

77. Con respecto a las posibles sinergias entre su mandato y la Alianza Mundial para el Comercio sin Tortura, el orador dice que tiene previsto elaborar criterios para determinar qué herramientas son intrínsecamente crueles, inhumanas o degradantes y, por lo tanto, deben ser prohibidas totalmente. Habida cuenta de los recursos limitados de su mandato, esto es todo lo que puede hacer actualmente, pero está dispuesto a cooperar con otros interesados y apoyar sus esfuerzos.

78. En lo que respecta a la tortura al margen de la detención y en las fases iniciales de la detención, observa que las personas pueden estar bajo la custodia física de agentes estatales sin haber sido detenidas oficialmente, lo que es un caso de superposición de los entornos de detención y al margen de la detención. Cuanto más mejore la vigilancia en los centros de reclusión, mayor será el riesgo de que los malos tratos y abusos tengan lugar en un entorno al margen de la detención. Por ejemplo, podría amenazarse a personas antes de su detención para obligarlas a cooperar.

79. En cuanto a la relación entre la prohibición de la tortura y la violencia doméstica y la mutilación genital femenina, el orador dice que es importante recordar que, si bien la definición de la tortura y otros tratos o penas

cruels, inhumanos o degradantes que figura en la Convención hace referencia a la participación del Estado, esta podría ser mínima, como simplemente condonar los abusos sistemáticos cometidos en la esfera privada. La complacencia de los Estados respecto de la violencia doméstica y la mutilación genital femenina no es compatible con la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Con arreglo al derecho internacional humanitario, la tortura está prohibida en las situaciones de conflicto armado. El derecho internacional humanitario complementa de manera eficaz el sistema de tratados de derechos humanos. La prohibición de la tortura es un principio general del derecho que no depende de la definición específica de un tratado. Es vinculante para todos los Estados en todas las circunstancias, dondequiera ejerzan su autoridad.

80. Con respecto a las mejores prácticas para la formación de la policía, el orador no está en condiciones de dar consejos específicos, pero insta a los Estados a intercambiar las mejores prácticas entre ellos. Los Estados deben dejar claro a sus funcionarios que la definición de tortura incluye los actos de intimidación, represión y discriminación.

81. En cuanto a las observaciones formuladas por el representante de la Federación de Rusia, el orador está de acuerdo en que la rendición de cuentas por los actos de tortura y otros malos tratos es de suma importancia. Tiene previsto dedicar uno de sus informes temáticos a la cuestión. Varias delegaciones también preguntaron cómo podían abordarse las violaciones de la prohibición de la tortura por los Estados y cómo se podía alentar a los Estados a que permitieran las visitas a los países, pero no está en condiciones de formular recomendaciones precisas porque esas son cuestiones políticas y no jurídicas. No obstante, el orador insta a los Estados a que cooperen con su mandato y destaca que sus visitas no tienen por objeto hacer acusaciones.

82. **La Sra. Wacker** (Observadora de la Unión Europea), hablando también en nombre de los países candidatos Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia y Montenegro; Bosnia y Herzegovina, país del proceso de estabilización y asociación; y, además, Armenia, Georgia, la República de Moldova y Ucrania, dice que su delegación desea recordar a todos los participantes en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, que culminó con la Declaración y el Programa de Acción de Viena, la importancia de la Declaración para los derechos humanos. La Unión Europea apoya firmemente la labor del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y su Oficina, y seguirá defendiendo su integridad, independencia y funcionamiento efectivo.

Los Estados que se niegan a conceder a la Oficina y a los mecanismos de derechos humanos acceso a sus territorios o a regiones concretas no respetan los principios contenidos en la Declaración. La oradora insta a todos los Estados a que brinden su plena cooperación a los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y permitan el acceso sin trabas a personas e instituciones de la sociedad civil y el contacto con estas.

83. Todos los participantes en la Conferencia aceptaron que era legítimo que la comunidad internacional investigara y denunciara los abusos y violaciones de los derechos humanos, estableciera procedimientos especiales, nombrara a los titulares de mandatos y exigiera la rendición de cuentas. Aunque las particularidades nacionales y regionales y los diversos antecedentes históricos, culturales y religiosos deben tenerse en cuenta, la comunidad internacional no hace más que cumplir su deber.

84. En su calidad de centinelas que promueven y defienden los derechos humanos y las libertades fundamentales en todo el mundo, los defensores de los derechos humanos son esenciales para la plena aplicación del Programa y la realización de todos los derechos humanos. La Unión Europea está sumamente preocupada por las violaciones cometidas contra esas personas y seguirá haciendo todo lo posible para proteger a las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos en un momento en que se enfrentan a cada vez más presiones, restricciones y persecuciones en muchos países. El arresto y la detención arbitrarios de abogados se utilizan como elemento de disuasión contra los defensores de los derechos humanos en demasiados países.

85. El desarrollo propicia el disfrute de todos los derechos humanos, pero la falta de desarrollo no puede invocarse como justificación para limitar los derechos humanos internacionalmente reconocidos. La Unión Europea promueve un enfoque del desarrollo basado en los derechos y los Estados tienen la responsabilidad primordial de garantizar el derecho de sus ciudadanos al desarrollo, así como la obligación de aplicar plenamente los instrumentos de derechos humanos que han ratificado y de hacer el seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción.

86. En vista de las graves violaciones y abusos de los derechos humanos y el gran número de personas desplazadas por la fuerza en 2016, la protección de los civiles en los conflictos es motivo de grave preocupación, y la Unión Europea pide a la comunidad internacional que se ocupe más de la alerta temprana y el análisis de los conflictos. La responsabilidad de proteger debe incluirse en el programa oficial de la

Asamblea General. La Unión Europea ha trabajado durante mucho tiempo para poner fin a la impunidad e insta a todos los Estados a que promuevan el derecho penal internacional y la universalidad del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y a que apoyen la labor de la Corte.

87. Las minorías son particularmente vulnerables a la violencia en los conflictos y millones de personas son perseguidas por su religión, creencia o identidad étnica; con frecuencia esos actos se agravan por la represión estatal contra las minorías. Los Estados están obligados a velar por que esas personas puedan ejercer plena y efectivamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, y es necesario hacer más para aplicar el compromiso contraído al aprobar la Declaración y el Programa.

88. **La Sra. Nunoshiba** (Japón) dice que los mecanismos de derechos humanos, como los órganos creados en virtud de tratados, el examen periódico universal y los procedimientos especiales, deben coordinarse mejor y racionalizarse, de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos. El procedimiento simplificado de presentación de informes, el reajuste de los temas y la reducción de los prolongados períodos de sesiones contribuirán en gran medida a mejorar la eficiencia. El examen periódico universal es indispensable para la promoción del diálogo y la cooperación en materia de derechos humanos, mientras que la presentación de los informes de los Estados partes contribuye a garantizar la aplicación de los tratados de derechos humanos. Desde el último período de sesiones de la Asamblea General, el Japón ha presentado informes periódicos a numerosos órganos de tratados. Siguiendo las recomendaciones recibidas en el examen periódico universal y las formuladas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el Gobierno amplió la definición de los actos que constituyen violación, aumentó las penas mínimas y eliminó las disposiciones que requerían que las víctimas presentaran una denuncia oficial para presentar cargos.

89. **La Sra. Al-Nussairy** (Iraq) dice que su Gobierno continúa con esfuerzos para restablecer la seguridad y la estabilidad, consolidar la democracia y promover el desarrollo humano en el Iraq, y considera que fortalecer el respeto de los derechos humanos es una parte esencial de ese proceso. En ese contexto, el Iraq ha incorporado los principios de derechos humanos en sus planes y políticas nacionales. El Iraq también se adhirió a 8 de los 9 instrumentos internacionales fundamentales de derechos humanos, firmó los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño y está modificando la legislación nacional para armonizarla con sus obligaciones en virtud de los

instrumentos internacionales de derechos humanos. Los principios del respeto de los derechos humanos, el estado de derecho, la justicia, la igualdad y la no agresión están consagrados en la Constitución del Iraq, que concede especial atención a los derechos de las mujeres, los niños y las personas de edad. La Constitución también prevé una cultura de pluralismo, la libertad de expresión y de prensa, y garantías para las minorías.

90. El Iraq ha cumplido todos los requisitos de presentación de informes en el marco del examen periódico universal. Comités integrados por miembros de las autoridades nacionales y las organizaciones de la sociedad civil pertinentes elaboraron los informes, y también vigilan y supervisan la aplicación de las observaciones y recomendaciones de los órganos de tratados. A este respecto, el Iraq tiene previsto presentar su próximo informe periódico al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a comienzos de 2018.

91. El Iraq apoya plenamente todos los mecanismos internacionales para la protección y promoción de los derechos humanos y seguirá fomentando la colaboración entre estos mecanismos y las organizaciones gubernamentales de derechos humanos independientes a fin de garantizar el pleno respeto de los derechos humanos y promover la dignidad humana.

92. **La Sra. Rodríguez Camejo** (Cuba) dice que Cuba reitera su voluntad de cooperar con todos los órganos de tratados que sean de alcance universal y no discriminatorios, de conformidad con lo estipulado en la resolución 68/268 de la Asamblea General para el fortalecimiento y la mejora del funcionamiento del sistema de órganos de tratados de derechos humanos. Sin embargo, esa resolución no implica el establecimiento de nuevos mecanismos que sobrepasen lo dispuesto en los mandatos de los órganos de tratados. Cuba confirma su voluntad de diálogo sustentado en el respeto recíproco, la igualdad soberana y el reconocimiento del derecho de cada pueblo a escoger su sistema político y sus instituciones. Es importante velar por que los órganos creados en virtud de tratados no creen nuevas obligaciones jurídicas. No deben dejar espacio a la manipulación ni a la politización de su trabajo. También es necesaria una representación geográfica equitativa y genuinamente diversa en los órganos de tratados.

93. La delegación de Cuba reafirma la vigencia de la Declaración y el Programa de Acción de Viena y toma nota del informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/HRC/34/3). A la delegación le llama la atención el hecho de que el Alto Comisionado continúa aplicando

principios y apoyando iniciativas que aún están pendientes de un análisis detallado por los Estados. En relación con ello, recuerda que la resolución 66/257 de la Asamblea General sobre progresos en el establecimiento de un sistema de rendición de cuentas en la Secretaría de las Naciones Unidas establece que los cambios deben ser aprobados por la Asamblea.

94. **La Sra. Verstichel** (Bélgica), hablando también en nombre de Albania, Alemania, Australia, Austria, Bulgaria, el Canadá, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, el Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Panamá, Polonia, el Reino Unido, Suecia, Suiza y Ucrania, dice que el proceso de fortalecimiento y mejora del funcionamiento eficaz del sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, como se establece en la resolución 68/268 de la Asamblea General, debe basarse en el respeto de los principios básicos como la inclusión de todos los interesados pertinentes, la transparencia, la objetividad y la no politización.

95. La oradora acoge con agrado el informe de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados sobre su 29ª reunión y reconoce sus esfuerzos para incorporar la aplicación de la resolución 68/268 y armonizar sus métodos de trabajo. Observa con interés las cuatro nuevas líneas de trabajo incorporadas por los presidentes para mejorar aún más la armonización y acoge con satisfacción el interés en fortalecer la coordinación y la cooperación con el Subsecretario General de Derechos Humanos en la respuesta a las represalias contra las personas que cooperan con las Naciones Unidas y la recomendación de los presidentes de que todos los órganos creados en virtud de tratados apoyen las directrices de San José y velen por su aplicación.

96. Sin embargo, se debe hacer más para armonizar los métodos de trabajo, con miras a reproducir las buenas prácticas de manera más sistemática. Es lamentable que algunos órganos de tratados sigan aplicando el procedimiento simplificado de presentación de informes únicamente con carácter experimental y que las modalidades de ese procedimiento varíen. Algunos órganos de tratados han establecido ciertas restricciones, mientras que otros no han fijado condiciones. Asimismo, algunos órganos de tratados limitan el número de preguntas en la lista de cuestiones, mientras que otros no. También es importante considerar la posibilidad de establecer nuevos métodos eficaces

que garanticen una distribución más uniforme de las obligaciones de presentación de informes.

97. **El Sr. Hassani Nejad Pirkouhi** (República Islámica del Irán) dice que, aunque la Declaración y el Programa de Acción de Viena subrayan la universalidad, la interdependencia y la indivisibilidad de los derechos humanos y la importancia de un enfoque no selectivo y no politizado, algunos Estados persiguen sus propios fines políticos utilizando como pretexto los derechos humanos. Pasan por alto las violaciones de los derechos humanos cometidas por ellos mismos o sus aliados y abusan de las plataformas de derechos humanos para promover los intereses nacionales, en flagrante violación de los principios de universalidad, objetividad y no selectividad.

98. Estos mismos Estados siguen imponiendo medidas coercitivas unilaterales, a pesar de que la Declaración y el Programa de Acción de Viena instan a los Estados a que se abstengan de hacerlo. Esas medidas afectan al comercio, las relaciones entre los Estados y los derechos humanos, y son ilegales en virtud del derecho internacional. Los mismos Estados también han cuestionado el derecho al desarrollo. Su empeño por considerarlo un derecho individual y no colectivo contradice su enfoque respecto de otros derechos civiles y políticos, que entienden como derechos tanto individuales como colectivos.

99. La promoción del diálogo y la comprensión mutua es esencial para frenar las tendencias como el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. La comunidad internacional debe incorporar las particularidades nacionales y la diversidad cultural en el discurso de derechos humanos. El Centro de Derechos Humanos y Diversidad Cultural del Movimiento de los Países No Alineados, cuya sede se encuentra en la República Islámica del Irán, es un foro para la promoción del diálogo y el intercambio de opiniones sobre una amplia gama de cuestiones. El Centro celebrará una reunión de alto nivel en Nueva York en noviembre de 2017.

100. La interpretación de los tratados de derechos humanos es un derecho soberano de los Estados partes. No debe esperarse de los Estados partes ninguna obligación adicional fuera de las incluidas explícitamente en los tratados. Los órganos creados en virtud de tratados y sus correspondientes comités están obligados por el contenido de los tratados, no por observaciones periféricas. Las observaciones formuladas por los comités que exceden esos límites no dan lugar a nuevas obligaciones de los Estados partes.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.